



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00102-00
Demandante	José Guillermo Tadeo Roa Sarmiento
Demandado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Corre traslado incidente de nulidad

1. ANTECEDENTES

En el escrito de alegatos de conclusión la parte accionante manifestó que en el presente caso se presentó una violación al debido proceso y por ende una nulidad insaneable, invocando la causal prevista en el numeral 3 del artículo 133 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de nulidad propuesta por la parte actora cumple los requisitos previstos en los Artículos 133 a 135 del Código General del Proceso, se dispondrá corre traslado de dicha solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de nulidad propuesta por la parte accionante, visible a folios 477 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 53 del VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario